

no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para la primera y segunda subastas, excepto en la tercera, por ser sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si por causa de mayor no se pudiera celebrar las subastas en las formas señaladas, se trasladará al siguiente día hábil y a la misma hora; sirviéndose el presente edicto de notificación a la parte demandada, en el supuesto de que no fueran localizados en su domicilio.

Finca objeto de subasta

1. Finca número 9.—Local comercial número 4 del portal 2 del bloque I, con tres portales de entrada números 1, 2 y 3 de la calle Jordán Marbella, de Málaga, situada en la planta baja a la derecha en relación al portal de entrada. Inscrita al Registro de la Propiedad número 4 de Málaga al tomo 1.915, libro 132, folio 72, finca registral 8.184, inscripción primera, y de la propiedad de «Shivnani Española, Sociedad Anónima».

Tasada, a efectos de subasta, en 9.250.000 pesetas.

2. Urbana: Unidad número 4.—Local comercial número 3 del portal número 1, del bloque I, en construcción, hoy terminado, con tres portales de entrada números 1, 2 y 3 de la calle Jordán Marbella, de Málaga, y que es uno de los dos que componen el conjunto urbanístico, comprende una extensión superficial construida de 78 metros 90 decímetros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad número 4 de Málaga al tomo 13.394, folio 137, finca número 60.859, inscripción primera, como de la propiedad de don Dividas Twawardas Shivnani.

Tasada, a efectos de subasta, en 9.250.000 pesetas.

3. Urbana: Unidad número 5.—Local comercial número 4 del portal número 1, del bloque I, en construcción, hoy terminado, con tres portales de entrada números 1, 2 y 3 de la calle Jordán Marbella, de Málaga, y que es uno de los dos que componen el conjunto urbanístico, con una extensión superficial construida de 79 metros 15 decímetros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad número 4 de Málaga al tomo 13.394, folio 139, finca número 60.861, inscripción tercera.

Tasada, a efectos de subasta, en 9.250.000 pesetas.

Dado en Málaga a 22 de febrero de 1999.—La Magistrada-Juez, Dolores Ruiz Jiménez.—El Secretario.—15.326.

MÁLAGA

Edicto

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 453/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Abbey National Bank, Sociedad Anónima Española», representado por la Procuradora doña Rosa María Braun Egler, contra don Salvador Rueda Beurling, don Gean Mary Beurling Fredholm, representados por el Procurador don Eduardo Magno Gómez, y contra doña Cristina Rueda Buerling, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga

lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 7 de julio de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2961, código del procedimiento número 18, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de septiembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de octubre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Predio urbano, sin número oficial, sito en el Monte Sancha, hoy demarcado con el número 18 y conocido con el nombre de «Villa Marisol», formado por una casa compuesta por dos plantas, y a ella incorporada lo que en su día fue estudio de pintor, una casita para habitación del portero y un pequeño jardín; con una superficie total de 505 metros 50 decímetros cuadrados, de los cuales, 70 metros cuadrados corresponden a la casa principal, 73 metros cuadrados al antiguo estudio, 33,50 metros cuadrados a la habitación del portero y la escalera, 21 metros cuadrados al espacio libre entre el estudio y la portería, el resto al jardín.

Linda: Por su frente, con el camino alto del Monte de Sancha, y con su derecha, con «Villa Lazarraga»; por su izquierda, con la casa conocida como «Villa Cintra», y por su fondo, con «Villa Enokia».

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Málaga, tomo 1.537, libro 743, folio 220, finca número 3.809-N, inscripción 14.

Tipo de subasta: 26.830.000 pesetas.

Dado en Málaga a 2 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Juan Francisco Guerra Mora.—El Secretario.—15.324.

MANZANARES

Edicto

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Manzanares, en el procedimiento judicial sumario tramitado con el número 151/1998, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don Manuel Baeza Rodríguez, en nombre y representación de sociedad estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo SEPESES, contra «Agrometzer, Sociedad Anónima», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la finca que al final se describe.

Para la celebración de esta subasta se ha señalado el día 21 de mayo de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del Gran Teatro, sin número, previéndose a los posibles licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta es de 27.856.352 pesetas, fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de este Juzgado, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Sexto.—Que a prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del día 21 de junio de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del indicado tipo.

Séptimo.—Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala para la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo la audiencia del día 21 de julio de 1999, a las doce horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

Finca que se subasta

Finca número 31.125, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares, libro 485 del Ayuntamiento de Manzanares, folio 176, tomo 1.091 del archivo. Parcela de terreno en Manzanares, parte del polígono industrial denominado «Manzanares», segunda fase, señalada con el número R-189, en el plano parcelario de su Plan Parcial de Ordenación. Tiene una extensión superficial aproximada de 6.216 metros cuadrados.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría de lo que doy fe.

Manzanares, 26 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario.—15.111.

MARORELL

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Martorell, que, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la